



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0145-2025/MDL

Lurigancho, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 00479-2025-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000154-2025-MDL/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N.º 000268-2025-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 001284-2025-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Legislativo N.º 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector de dicho sistema administrativo;

Que, mediante el artículo 21 del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva N.º 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular del pliego. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 055-2024/CEPLAN, orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 2) del Capítulo 1: "*Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional*", de la citada Guía, el Plan Estratégico Institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, en el numeral 3) del Capítulo 1: "*Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional*", de la Guía para el Planeamiento Estratégico se establecen los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.1.0. Asimismo, el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI;

Que, con Oficio N.º 000435-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico – Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN remite el Informe Técnico N.º 000154-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, concluye que el "Plan Estratégico



Institucional 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho", cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 00479-2025-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 000154-2025-MDL/OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, en cumplimiento a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Estratégico, elaboró y remitió el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe N° 000268-2025-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable y considera legalmente viable que se apruebe el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho", de conformidad al paso 2 del numeral 1.4 y el numeral 3.1 del capítulo 3: "Decisión Estratégica", correspondiente a la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD;

Que, con el Memorandum N° 001284-2025-MDL/GM la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría General para la aprobación del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Distrital de Lurigancho" mediante resolución de alcaldía;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Modernización del Estado el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleve al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que las diferentes unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, descarguen el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, para su revisión, análisis e implementación.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación de la Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL